



Caso: Amenaza de daños irreversibles a glaciares transfronterizos y afectación permanente de la cuenca del río Huasco (Chile), por la ejecución del proyecto minero binacional “Pascua-Lama”, desarrollado por la compañía minera transnacional Barrick Gold Corporation (canadiense), República de Chile y República Argentina.

Actores del contradictorio:

- **Observatorio Latinoamericano de Conflictos Socioambientales (OLCA);**
- **Consejo de Defensa del Valle del Huasco – Región de Atacama;**
- **Pastoral Salvaguarda de la Creación – Alto del Carmen; y**
- **Comité Esperanza de Vida – Alto del Carmen, Región de Atacama.**

En oposición a:

- **Barrick Gold Corporation (multinacional canadiense), por intermedio de su subsidiaria chilena Compañía Minera Nevada Ltda., y su proyecto minero binacional Pascua-Lama.**

HECHOS

1. Pascua-Lama es un proyecto minero binacional desarrollado por la Compañía Minera Nevada Ltda., subsidiaria de la transnacional canadiense Barrick Gold. Los demandantes alegan que se ejecutaron exploraciones por más de 10 años antes de recibir aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en el año 2000.
2. El proyecto fue concebido para extraer y explotar oro, plata y cobre en la región fronteriza entre Chile y Argentina, a 5000 metros de altura. Está ubicado en la comunidad de Alto del Carmen, al este de Vallenar, en la provincia de Huasco – tercera región del Atacama – (Chile); y a 300 kilómetros al noreste de la ciudad de San Juan, en el departamento de Iglesia, provincia de San Juan (Argentina).
3. El proyecto se ejecuta en la cabecera de los ríos del Estrecho y el Toro y contempla la explotación de un yacimiento minero localizado bajo los glaciares que sustentan el sistema hidrológico del Valle del Huasco. Los demandantes alegan que en el EIA la empresa no menciona la existencia de dichos glaciares, que abastecen los cauces de los ríos del Valle de Huasco en el verano y los periodos de sequía.



Tribunal Latinoamericano del Agua

VI Audiencia Pública TLA – Casos sobre Controversias Hídricas en México, Perú, Chile y Argentina

BUENOS AIRES, ARGENTINA – 06 DE NOVIEMBRE 2012

4. Se afirma que la cuenca hidrográfica del río Huasco tiene una extensión de 9.850 kms². El clima de la comuna de Alto del Carmen es de tipo desértico-árido, con micro-climas que se desarrollan al interior del valle. Las precipitaciones anuales son escasas y disminuyen fuertemente a medida que se avanza por el valle, donde la humedad desaparece y las temperaturas se elevan. Los pobladores relatan que la última gran lluvia registrada fue en el año 2007.
5. La agricultura es la actividad que ocupa la mayor parte de la superficie del Valle del Huasco, mientras que la minería se desarrolla en la parte media y baja del Valle (Vallenar y Freirina), no existiendo megaproyectos mineros anteriores a Pascua-Lama en la zona.
6. La población, compuesta de agricultores, consume agua de estos cuerpos hídricos. Se alega que el 80% de las explotaciones agrícolas se encuentran en manos de pequeños productores (con menos de 5 hectáreas cultivadas), lo que significa que aún se conservan rasgos de agricultura tradicional, actividad comúnmente ligada a costumbres campesinas.
7. La petición afirma que los Andes de Vallenar (afectados por Pascua-Lama) son considerados como la principal reserva de biodiversidad en la zona desértica de las II, III y IV regiones de Chile. Cinco de los 10 géneros endémicos del país están presentes en esta zona de fragilidad ecológica. Además existen numerosas especies amenazadas.
8. En Veladero y Famatina, en el territorio argentino afectado por Pascua-Lama, se aprecian buena presencia de mamíferos y aves, muchos amenazados. La Reserva de la Biosfera de San Guillermo – declarada por la UNESCO – está dentro del área de impacto del proyecto. Sus consecuencias han sido denunciadas, incluso antes del inicio de la explotación, por el biólogo argentino Raúl Montenegro ante el Tribunal a la minería transnacional (2005).
9. Según los demandantes el proyecto representaría una amenaza a estos glaciares y por consiguiente al valle que ocupa gran parte de la comuna de Alto del Carmen y provee un terreno óptimo para la agricultura de exportación, condición que podría perderse de hallarse contaminadas las aguas de sus ríos con desechos tóxicos de la minería.
10. Los demandantes alegan que el EIA del año 2000 no menciona la existencia de los glaciares, así que el proyecto inicial fue aprobado sin información fidedigna. Según la parte demandante, cuando las autoridades competentes consultaron a la empresa esta respondió que los glaciares se trasladarían a otros lugares cercanos para su conservación. Esta medida no fue acogida por la ciudadanía y se desencadenó un fuerte movimiento de oposición a la construcción de la mina.

11. El movimiento contra el Pascua-Lama adquirió fuerza y realizó múltiples actividades, entre el 2001 y el 2003, dedicadas a difundir el proyecto y sus consecuencias. Se pintaron murales, se realizaron marchas, se mostraron documentales sobre otras comunidades en conflicto con empresas mineras.
12. La empresa presentó un segundo EIA en diciembre de 2004, con modificaciones al proyecto, en particular el aumento de reservas a explotar y la incorporación de un plan de manejo de glaciares. Según dicho plan los glaciares *“deberán ser removidos durante la vida del Pascua-Lama, en la medida que se desarrolle el rajo abierto y éste se extienda hacia la posición de los glaciares existentes en la cuenca alta del Río El Toro”*.
13. En mayo de 2005 se constituyó la Junta de Vigilancia y sus Afluentes en oposición al proyecto, con cerca de 2000 agricultores. Este fue el año de mayor movilización social contra Pascua-Lama, tanto en el valle como en el país. Incluso, la temática fue parte de la discusión de los candidatos presidenciales del momento.
14. En febrero de 2006 se aprobó la modificación planteada por la empresa al EIA (2004), con la condición de no intervenir los glaciares.
15. En el año 2007 se sumaron nuevos actores y estrategias al movimiento social en contra del proyecto, como trabajadores despedidos por la empresa, colectivos en Canadá, España y otras partes del mundo.
16. La internacionalización de la protesta contra el proyecto continuó en el año 2008, a través de campañas, trabajos técnicos, artísticos y profesionales de difusión y sistematización.
17. Aunque demostrado el rechazo social de las comunidades locales y los grupos de apoyo internacional, la construcción del proyecto se inició el noviembre del 2009. La demora en dicha construcción se debió al peligro que representa para los glaciares y el sistema hídrico, problemas legales y técnicos – como demandas por la compra de tierras aledañas; demandas del pueblo Diaguita por usurpación de territorios; problemas en el ajuste con las condiciones del tratado minero; accidentes y huelgas laborales; y dudas respecto a la seguridad de los procesos de separación del mineral de oro de la roca.
18. Los demandantes afirman que el proyecto sigue presentando irregularidades en tal sentido, por lo cual amenaza los derechos culturales y el modo de vida de los



Tribunal Latinoamericano del Agua

VI Audiencia Pública TLA – Casos sobre Controversias Hídricas en México, Perú, Chile y Argentina

BUENOS AIRES, ARGENTINA – 06 DE NOVIEMBRE 2012

habitantes de la comuna de Alto del Carmen, entre ellos los de la Comunidad Agrícola Diaguita Huascoaltina, del pueblo indígena Diaguita. La zona de emplazamiento del proyecto es originalmente territorio de la comunidad indígena, además existen antiguos asentamientos de origen Diaguita, que constituyen sitios de interés arqueológico, que son afectados por las faenas de construcción de carreteras para el paso de camiones de la minera.

19. En la demanda se alega que el territorio ancestral de la comunidad ha sido ocupado desde tiempos inmemoriales, específicamente sobre aquellos terrenos que son utilizados como pastizales durante el verano para alimentación de su ganado. Por lo que el emplazamiento de la mina afecta el ejercicio de esa actividad económica tradicional y, consecuentemente, sus peculiares formas de vida.
20. Los miembros de la Comunidad Agrícola Diaguita Huascoaltina han presentado una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la ejecución del proyecto minero Pascua Lama en el centro de su territorio ancestral sin la consulta prevista por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además de las alteraciones en el territorio, afectaría el ejercicio de actividades económicas. La petición 415-07 fue admitida y registrada como el Caso 12.741.
21. La utilización de explosivos y la desestabilización por la extracción de materiales de unas zonas y su disposición en otras, la apertura de caminos y túneles (de 2.7 km de longitud para el caso de Pascua-Lama) conducen a riesgos geológicos. Se alega que los glaciares de roca son las principales fuentes que abastecen a los ríos, por lo cual la afectación del proyecto será muy grave para toda la cuenca.
22. El proyecto es objeto de un protocolo específico en el marco del tratado minero bilateral concretado en 1997 por Argentina y Chile, ya que amenaza a las nacientes de las cuencas de ambos países.
23. Contra el proyecto se han presentado 4 procesos de sanción en Chile y diversos reclamos de ciudadanos y organizaciones ante diversas instancias, en los distintos niveles políticos y judiciales del país, pero se alega que las respuestas de las instancias oficiales no llegarían a tiempo para evitar los daños irreversibles del proyecto.
24. Se alega que funcionarios públicos de distintas entidades públicas involucradas en el proceso que hizo posible la explotación del proyecto ocuparon anteriormente cargos en la empresa Barrick Gold.



Tribunal Latinoamericano del Agua

VI Audiencia Pública TLA – Casos sobre Controversias Hídricas en México, Perú, Chile y Argentina

BUENOS AIRES, ARGENTINA – 06 DE NOVIEMBRE 2012

25. Los demandantes alegan que el Estado chileno controla solamente el 28% de las explotaciones mineras desarrolladas en su territorio, siendo el 72% manejado por las empresas mineras privadas, con un 25% del territorio nacional, ubicado en la zona fronteriza, reservado para el desarrollo de actividades mineras según el Tratado Minero binacional. En Argentina un 6% del territorio nacional es destinado a tal fin.
26. En el marco del Tratado Minero, además del proyecto Pascua-Lama en fase de ejecución, existen los siguientes proyectos con protocolo específico y autorización para explotación: el Pachón; Las Flechas; Vicuña; Amos-Andrés y Cerro Cuadrado. Todos binacionales, ubicados en nacimientos de cuencas.
27. Según las pruebas aportadas por las demandantes existen datos oficiales de la Dirección General de Aguas de Chile que revelan que *“el área de los glaciares Toro # 1, Toro # 2 y Esperanza, los cuales están en la zona más afectada durante la etapa del anteproyecto, han disminuido su área entre los años 1981 y 2000 entre un 56% (Glaciar Toro # 1) hasta un 70% (Glaciar Esperanza) no así los Glaciares Guanaco y Estrecho, que están mas alejados, los cuales han mantenido su área durante el periodo de tiempo mencionado anteriormente”*. El mismo documento señala: *“prácticamente podemos descartar la teoría planteada por la compañía minera que afirma que tal disminución de volumen de los glaciares de la zona del proyecto se deba a efectos del cambio climático”*.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Latinoamericano del Agua se adhiere a la jurisprudencia internacional en el reconocimiento universal del Derecho Humano al Agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental, cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (III Audiencia TLA, Ciudad de México 2006);
2. El Estado de Derecho se fundamenta en respetar y promover la dignidad humana de todos y cada uno de los ciudadanos bajo su jurisdicción (V Audiencia TLA, Antigua Guatemala 2008);
3. El proyecto minero Pascua-Lama es de gran envergadura con significativos riesgos ambientales, sociales y de salud. Existen datos contundentes que revelan que en la fase de anteproyecto en la zona afectada los glaciares disminuyeron en calidad y cantidad. El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa además es claro en considerar la afectación de los glaciares en las etapas de ejecución del mismo;
4. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 64/292 (2010) reconoce el Derecho Humano al Agua y el Saneamiento.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua

RESUELVE:

1. Instar los Estados de Chile y Argentina a considerar la necesidad de decretar una moratoria al proyecto minero binacional Pascua-Lama;
2. Reconocer la ineficiencia del Estado Chileno y la necesidad de que efectivamente aplique la ley y exija su cumplimiento con una efectiva y eficaz fiscalización, tal como surge del Informe N. 141/09 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *“el Estado tampoco ha informado sobre los acuerdos y mecanismos internos que contempla las particularidades de los pueblos indígenas como tal, que garanticen la protección efectiva de los derechos colectivos de la comunidad frente a actos que amenace sus derechos fundamentales”*;
3. Comunicar al Gobierno de Canadá sobre el posible incumplimiento de la normativa ambiental por parte de la empresa subsidiaria de Barrick Gold en Chile, que, según se denuncia, ha provocado serias consecuencias sociales, ambientales y sanitarias.

RECOMENDACIONES:

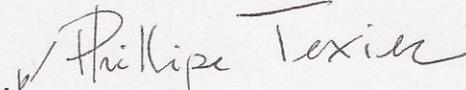
1. Que las autoridades competentes cumplan el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT y realicen una consulta bajo las exigencias del artículo 6 punto 1.a) y punto 2 del mismo instrumento internacional;
2. Que la empresa Minera Nevada Ltda., subsidiaria de la canadiense Barrick Gold, ejerza efectivamente su proclamada responsabilidad social empresarial, en la plena observancia de la normativa vigente con un alcance integral de la situación social, ambiental y sanitaria, frente a los graves hechos denunciados.

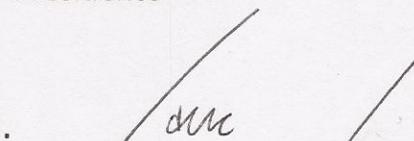


Tribunal Latinoamericano del Agua

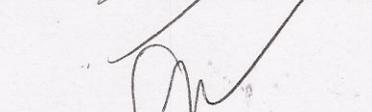
**VI Audiencia Pública TLA – Casos sobre Controversias
Hídricas en México, Perú, Chile y Argentina**
Buenos Aires, Argentina – 05-09 de Noviembre 2012

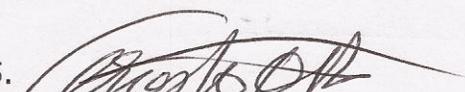
En el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, y habiéndose realizado las Audiencias del Tribunal Latinoamericano del Agua durante la semana del 05 al 09 de noviembre del año 2012, y una vez que han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de las partes, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua profiere su veredicto en el caso.

1. 
Phillipe Texier (Francia)
Presidente

2. 
Alexandre Camanho (Brasil)
Vicepresidente

3. 
Silvia Nonna (Argentina)

4. 
Giselle Boza (Costa Rica)

5. 
Ariosto Otero (México)

